

POSICIÓN COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA REFORMA DE LA PAC 2014-2020









Valladolid, 23 de julio de 2013

El pasado 26 de junio, el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros de Agricultura de la UE, han alcanzado un acuerdo político sobre las normas que regirán la nueva PAC 2014-2020, pendiente de ser refrendado en pleno por el Parlamento Europeo.

Fruto del resultado de las negociaciones los textos de las propuestas de reglamentos sobre la reforma de la PAC, que se han utilizado para el acuerdo político, contienen importantes y numerosos elementos de flexibilidad **otorgando un amplio margen de maniobra para los Estados Miembros cuanto a su definición y concreción**, por tanto a partir de ahora es necesario un análisis interno en España sobre la reforma de la PAC 2014-2020.

El objeto de este documento es establecer un acuerdo que fije la posición de Castilla y León sobre distintos aspectos que de acuerdo con las propuestas legislativas permitan tomar decisiones a nivel de Estado Miembro de cara a la aplicación de la Reforma de la Política Agrícola Común (PAC) en España. Esta posición de Castilla y León tiene que servir de refuerzo en el debate interno cuyo inicio está previsto en la primera Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los días 24 y 25 de julio de 2.013.

Este documento es el resultado de una revisión y adaptación del documento de referencia de **posición común entre el Gobierno Regional, las cuatro Organizaciones Profesionales Agrarias y la Unión Regional de Cooperativas Agrarias,** que presentamos al Comisario Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural, el señor Dacian Ciolos, el 1 de abril de 2011.

También se ha tenido en cuenta la Moción aprobada, por unanimidad con los votos a favor del PP, PSOE, IU y UPL, en Las Cortes de Castilla y León, el día 8 de mayo de 2013, con el fin de conseguir para nuestra Comunidad una PAC más fuerte y más justa para el periodo 2014-2020.

En conclusión, conscientes de la importancia de las decisiones que se adopten sobre la aplicación de la nueva PAC, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo a los análisis del Grupo de Trabajo Interno de la Consejería de Agricultura y Ganadería, creado por Orden de 1 de diciembre de 2010, y de los realizados por las Organizaciones profesionales Agrarias —ASAJA Castilla y León, Alianza para la Unidad del campo UPA y COAG, Unión de Campesinos de Castilla y León - UCCL— y la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León, se acuerda determinar los aspectos que se consideran claves como documento de posición común para el proceso de debate interno sobre la aplicación de la nueva reforma de la PAC en España en el periodo 2014-2020.

POSICIÓN COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

Modelo de Aplicación

La Comunidad de Castilla y León defiende la aplicación de un modelo nacional, siempre que garantice las singularidades y sectores productivos de Castilla y León, y en esencia mantenga la viabilidad de todos los cultivos y sectores ganaderos y no se produzcan trasvases entre territorios y mucho menso entre sectores. En todo caso, una premisa fundamental sobre el modelo es que debe garantizar, al menos, la asignación presupuestaria que ha tenido en el actual periodo de programación, tanto en ayudas directas del primer pilar como en ayudas correspondientes al desarrollo rural del segundo pilar de la PAC.

El concepto de Agricultor activo/Actividad agraria

Desde Castilla y León consideramos necesario ir más allá de excluir de los pagos directos a determinados beneficiarios como aeropuertos o campos de golf y con ello poder corregir situaciones pasadas, como la posibilidad de percibir las ayudas directas sin el desarrollo de una verdadera actividad agraria.

Participamos de la idea de que se **deben unir los conceptos de agricultor y ganadero activos y de actividad agraria**; creemos que como Estado miembro, en España debemos aprovechar la oportunidad o margen de flexibilidad que en principio permite la redacción de la propuesta de Reglamento en cuanto a la definición de agricultor activo y también de actividad agraria significativa.

Por ello consideramos que las ayudas deben orientarse hacia los agricultores activos, teniendo en cuenta que se apoye de forma prioritaria a quien ejerce de forma principal la actividad agraria y participa activamente en el desarrollo económico, social y medioambiental del medio rural.

Creemos que para ello es necesario establecer requisitos para considerar una actividad agraria significativa, incluyendo el requisito indicado posteriormente para las hectáreas admisibles, y estableciendo otros condicionantes, a nivel nacional, en relación con la acreditación de la Seguridad Social y el régimen fiscal que corresponda a la actividad, que permitan determinar el nivel mínimo de rentas procedentes de la actividad agraria propiamente dicha en relación con las ayudas directas y de las rentas totales.

Además, defendemos que estos requisitos se deben establecer para todos los futuros beneficiarios, con independencia del umbral de pagos directos que puedan percibir, incluidos los pequeños agricultores.

Limitación de la superficie admisible y actividad agraria mínima

Creemos que es necesario utilizar en España mecanismos que permitan limitar la superficie admisible, en los márgenes que establece la propuesta de Reglamento, en torno a veintiún millones de hectáreas, que ha sido la cifra utilizada para determinar la convergencia externa entre los distintos Estados Miembros.

Además, defendemos la necesidad de concretar lo que se entiende por actividad agraria significativa o mínima. A este respecto, somos partidarios de establecer, a nivel nacional, condicionantes que determinen que, en todo caso, las hectáreas admisibles deben ser tierras destinadas a cultivos arables y/o permanentes con un adecuado mantenimiento, y en el caso de las superficies de pastos deben ir vinculadas a explotaciones ganaderas con un censo proporcional adecuado.

La convergencia interna en el pago base.

Desde Castilla y León valoramos el acuerdo político alcanzado en cuanto a la convergencia interna del pago base, pues el sistema permite cierta flexibilidad y no exige tener que llegar a un valor uniforme de los pagos dentro de cada región o estado, limitando su alcance al sesenta por ciento del valor medio y observándose a su vez que no exista una pérdida superior al treinta por ciento; el sistema permite, en definitiva, cierto nivel o margen de diferencia en el valor de los derechos de pagos base en el año 2019.

En todo caso, consideramos que es necesario definir de forma adecuada el concepto de regiones agronómicas con un nivel de flexibilidad adecuado para limitar el trasvase de fondos entre sectores y territorios, vinculadas a la actividad y potencial productivo y los costes de producción.

También se apoya la aplicación de la convergencia interna de forma progresiva a lo largo de cinco años, y en este último caso creemos que debe establecerse un porcentaje fijo limitado de los pagos en el primer año de aplicación.

Apoyo a los jóvenes agricultores en el primer Pilar

El alto grado de envejecimiento de los agricultores y ganaderos es una de las principales preocupaciones de carácter estructural tanto a nivel de la Unión Europea como de España y de Castilla y León en particular. Esto es motivo suficiente para apostar por medidas atractivas y eficaces, tanto en el ámbito de los pagos directos como en el del desarrollo rural, que permitan invertir la tendencia e incorporar nuevo capital humano al sector.

Por ello desde Castilla y León defendemos que se destine el dos por ciento de financiación que la propuesta de reglamento de pagos directos permite para este pago, así como dirigir el mismo a los agricultores y ganaderos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de ayudas a la incorporación de jóvenes en el segundo pilar,

estableciendo una limitación hasta la superficie que se considere adecuada para cumplir los objetivos de la medida.

Limitación de ayudas por explotación o capping

Consideramos desde Castilla y León que la limitación de ayudas por **explotación**, **también denominada capping**, debe establecerse respetando, en todo caso para las explotaciones asociativas y formas jurídicas, el importe vinculado al nivel de empleo generado en la explotación incluidas las cotizaciones sociales e impuestos.

Las ayudas asociadas voluntarias.

Desde Castilla y León defendemos que debe utilizarse el porcentaje máximo de financiación para ayudas asociadas a determinadas producciones, con el fin de apoyar a sectores con problemas específicos por ser más vulnerables desde el punto de vista económico, social o medioambiental, o que en su caso no respondan al modelo general basado en la disposición de base territorial. Defendemos también la necesidad de hacer uso del dos por ciento adicional para el apoyo a los cultivos proteicos.

En cuanto a los sectores que se deben contemplar, apoyamos la inclusión en las ayudas asociadas a la ganadería sin base territorial (sectores como el ovino-caprino, vacuno de leche, vacuno de cebo intensivo e incluso el vacuno de carne extensivo en la medida necesaria para incentivar el mantenimiento de los actuales niveles de producción). También deben contemplarse algunos sectores agrícolas con un fuerte componente social y generadores de empleo como es el caso, entre otros, de la remolacha.

Pago voluntario a las zonas con limitaciones naturales.

Desde Castilla y León defendemos que en España se haga uso de este tipo de pago voluntario, utilizando el límite máximo previsto en el Reglamento.

A este respecto, creemos que deben considerarse las zonas que se han incluido en la actual propuesta para la nueva delimitación de estas zonas en España a los efectos de la medida semejante contemplada en la propuesta de Reglamento de desarrollo rural, sin tener en cuenta el resultado de los criterios resultantes de ejercicio de ajuste fino que se debe realizar para excluir determinadas zonas.

Flexibilizar la aplicación del Greening.

Defendemos desde nuestra Comunidad la necesidad de analizar desde un amplio espectro las distintas medidas propuestas para el cumplimiento del greening, sin que conlleven cargas adicionales para los agricultores y ganaderos, y a su vez establecer las adecuadas practicas agroambientales equivalentes, sin que éstas supongan limitaciones adicionales al desarrollo de estas medidas en el marco del desarrollo rural.

Desarrollo Rural

Para la elaboración del nuevo Programa de Desarrollo Rural, se considera que deben incluirse como medidas prioritarias las relacionadas con políticas estructurales, como son las dirigidas al relevo generacional y modernización de explotaciones, las líneas que permitan un incremento del valor añadido, las inversiones en la modernización y nuevos regadíos, el apoyo a las prácticas agroambientales y el apoyo a la investigación aplicada.

Fortalecer las organizaciones de productores, normas nacionales de competencia.

Defendemos la necesidad de avanzar en la búsqueda de nuevos mecanismos, en el ámbito de funcionamiento de los mercados, que garanticen una adecuada respuesta a las situaciones cada vez más frecuentes e impredecibles que han de producirse en la evolución de los precios y la disponibilidad de materias primas. Para ello se considera imprescindible conjugar el margen de maniobra de la nueva propuesta de reglamento sobre la OCM, con las diferentes iniciativas legislativas de carácter nacional (Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y Ley de Fomento de la Integración Cooperativa) o autonómico (Ley Agraria de Castilla y León), sobre temas relacionados con el funcionamiento de los mecanismos de mercados, sin olvidar la necesaria revisión de las normas sobre el derecho de la competencia.